

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 523/2019

Vista la Propuesta de la Gerencia de 15 de febrero de 2019 y el informe emitido al respecto por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos de fecha 15 de febrero de 2019, en ejercicio de las competencias que me están conferidas por delegación de la Presidencia, según Decreto de 30 de junio de 2015, resuelvo:

“Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2019 de acuerdo con las siguientes especificaciones:

La relación de las plazas, dotadas presupuestariamente, que serán convocadas en ejecución de la presente oferta, se concreta en un total de 7 plazas, distribuidas en la siguiente forma:

PERSONAL LABORAL:

Nivel de Titulación	Categoría	Plazas
Graduado en Educación Secundaria, Técnico Formación Profesional o equivalente	Auxiliar	3
Bachiller, Técnico Superior Formación Profesional o equivalente	Administrativo	3
Grado universitario o equivalente	Técnico Medio	1
TOTAL PLAZAS		7

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de

un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Córdoba a 19 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.